



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Guía de NORMATIVIDAD ALA/CFT

Bogotá D.C.
Septiembre 2020



Unidad de Información y
Análisis Financiero

Introducción

El presente es un documento guía que explica de manera resumida los reportes que deben enviar a la UIAF determinadas personas naturales y jurídicas, de conformidad con las normas vigentes en el momento de su publicación. El documento pretende brindar un panorama general de uno de los insumos más importantes del sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo - ALA/CFT en Colombia: los reportes de información a la UIAF.

El establecimiento de reportes de información a la UIAF es un ejercicio de intervención en la economía mediante la expedición de regulaciones económicas (cfr. art. 1º de la Ley. 526/99), un ejercicio mancomunado y en el que participan tanto la UIAF como los organismos de supervisión del Estado (cfr. art. 10º de la Ley. 526/99).

Estos últimos son los que emiten las regulaciones e instrucciones respectivas mediante los instrumentos normativos pertinentes (circulares, resoluciones, directivas, u otros). La UIAF establece los plazos, términos y condiciones para el envío de reportes mediante la expedición de anexos técnicos respectivos.

NORMAS SECTORES REPORTANTES

SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA – SFC	4
SECTOR VIGILADO POR MINISTERIO DEL DEPORTE	8
SECTOR VIGILADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC	11
SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	13
SECTOR VIGILADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – CNJSA	15
SECTOR VIGILADO POR COLJUEGOS	17
SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - ORO	19
SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS NUEVOS Y USADOS	21
SECTOR VIGILADO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES - REVISORES FISCALES	23
SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SOCIEDADES COMERCIALES VIGILADAS	24
SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	25
SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	30
SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	34
SECTOR VIGILADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y CHEQUES DE VIAJERO	35
SECTOR VIGILADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR	36
SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	38
SECTOR VIGILADO POR LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C	40
Sectores Reportantes	41
Línea de tiempo de normas UIAF	52



SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993.
- Parte I, Título IV, Capítulo IV, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, modificado por la Circular Externa 027 del 2 de septiembre de 2020.

¿QUIÉNES DEBEN APlicAR LAS NORMAS?

En principio general, todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Excepciones:

- Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin).
- Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (Fogacoop).
- Fondo Nacional de Garantías S.A.
- Los fondos mutuos de inversión sometidos a vigilancia permanente de la SFC.
- Las sociedades calificadoras de valores y/o riesgo.
- Las oficinas de representación de instituciones financieras y de reaseguros del exterior.
- Los intermediarios de reaseguros.
- Las oficinas de representación de instituciones del mercado de valores del exterior.
- Los organismos de autorregulación.
- Los INFIS.
- Los proveedores de infraestructura de conformidad con la definición del art. 11.2.1.6.4 del Decreto 2555 de 2010, con

excepción de los almacenes generales de depósito y los administradores de sistemas de pago de bajo valor.

- Cualquier otro que de conformidad con las regulaciones de la Superintendencia Financiera o entidad que haga sus veces, sea exceptuada.

Estas excepciones no afectan el deber legal de dichas entidades de cumplir lo establecido en los arts. 102 a 107 del EOSF, en lo que les resulte pertinente de acuerdo con su actividad, especialmente respecto al envío de los reportes de transacciones en efectivo, clientes exonerados y ROS a la UIAF, para lo cual deben emplear los instructivos y formatos correspondientes.

Igualmente, se encuentran exceptuadas:

- Las entidades administradoras del régimen de prima media con prestación definida, excepto aquellas que se encuentran autorizadas por la ley para recibir nuevos afiliados.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicAR?

» **SARLAFT** - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

Reportes regulados por los anexos técnicos modificados por la circular 018 de 2019, vigentes a partir del primero (1º) de octubre de 2019:

1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga

conocimiento de una operación intentada, rechazada y las tentativas de vinculación comercial, que generen sospecha para la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Su periodicidad a la UIAF es mensual.

3. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO. Su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide en:

3.1 Individuales: cuantía de diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

3.2 Múltiples: cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Se incluyen dentro de estos reportes los retiros en efectivo que realice el cliente a través de los canales de retiros en efectivo, tales como: cajeros electrónicos, IGT y demás operadores que funcionen como corresponsales. También se incluyen los retiros en efectivo producto de avances realizados con tarjeta crédito del cliente.

4. REPORTE DE CLIENTES EXONERADOS DEL REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO. Se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

5. REPORTE SOBRE OPERACIONES DE TRANSFERENCIA REMESA, COMPRA Y VENTA DE DIVISAS. El envío a la UIAF se realiza mensualmente, cualquiera que sea su monto.

6. REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES REALIZADAS EN COLOMBIA CON TARJETAS CRÉDITO O DÉBITO EXPEDIDAS EN EL EXTERIOR. Su envío a la UIAF se realiza de forma mensual y se reportan las transacciones que igualen o

superen el valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

7. REPORTE SOBRE PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES VIGILADAS. Su periodicidad a la UIAF es mensual.

8. REPORTE DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO A OTRAS AUTORIDADES. El envío a la UIAF se realiza mensualmente.

9. REPORTE DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ADMINISTRADOS POR ENTIDADES VIGILADAS. Se debe reportar a la UIAF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la constitución de un patrimonio autónomo, de conformidad con la Ley 1508 de 2012.

10. REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE CAMPAÑAS POLÍTICAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. El envío a la UIAF se realiza mensualmente.



SECTOR VIGILADO POR MINISTERIO DEL DEPORTE

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Ley 1445 de mayo de 2011.
- Título Primero de la Parte 14 del Decreto 1068 de 2015, que subrogó el Decreto 3160 de septiembre de 2011, Que reglamenta parcialmente el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1445 de 2011.
- Circular Externa No. 005 de noviembre de 2016 de Coldeportes – Clubes con deportistas profesionales.
- Circular Externa No. 006 de noviembre de 2016 de Coldeportes – Organismos deportivos constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- Circular Externa No. 02 de junio de 2018 de Coldeportes.

¿QUIÉNES DEBEN APlicAR LAS NORMAS?

1. Circular Externa No. 005 de noviembre de 2016 – Clubes con deportistas profesionales.

- 1.1 Representantes legales
- 1.2 Socios
- 1.3 Accionistas
- 1.4 Revisores fiscales
- 1.5 Alta gerencia
- 1.6 Máximo órgano social
- 1.7 Oficiales de cumplimiento
- 1.8 Administradores
- 1.9 Personas naturales o jurídicas.

2. Circular Externa No. 006 de noviembre de 2016 – Organismos deportivos constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

- 2.1 Representantes legales
- 2.2 Revisores fiscales
- 2.3 Afiliados
- 2.4 Administradores
- 2.5 Personas naturales o jurídicas.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicAR?

1. Circular Externa No. 005 de noviembre de 2016 – Clubes con deportistas profesionales.

» **SIPLAFT** - Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

2. Circular Externa No. 006 de noviembre de 2016 – Organismos deportivos constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

» **Normas básicas para la gestión del riesgo de LA/FT.**

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. Circular Externa No. 005 de noviembre de 2016 – Clubes con deportistas profesionales.

a. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación intentada y/o sospechosa para la entidad.

b. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Su periodicidad a la UIAF es mensual.

c. REPORTE DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DEPORTIVOS

DE JUGADORES. El envío a la UIAF es semestral.

d. REPORTE DE ACCIONISTAS Y ASOCIADOS. El envío a la UIAF es semestral.

2. Circular Externa No. 006 de noviembre de 2016 – Organismos deportivos constituidos como entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

a. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación intentada y/o sospechosa para la entidad.



SECTOR VIGILADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Resolución No. 0002564 de diciembre de 2016 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Resolución No. 0002679 de diciembre de 2016 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

¿QUIÉNES DEBEN APPLICAR LAS NORMAS?

- Los operadores de servicios postales de pago.
- Operador Postal Oficial

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APPLICAR?

» **SARLAFT- FPADM** – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación intentada y/o sospechosa para la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS. El envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.

3. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO. Su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide en:

- a. Individuales:** cuantía de Doscientos Mil Pesos (\$200.000).
- b. Múltiples:** cuantía de Un Millón de Pesos (\$1.000.000).

4. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.

El envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.



SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Instrucción Administrativa No. 17 de octubre de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Instrucción Administrativa No. 08 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Circular No. 1754 del 25/04/ 2017. Precisiones para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en el Sector Notarial.

¿QUIÉNES DEBEN APlicAR LAS NORMAS?

- Notarios.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicAR?

- » **SIPLAFT- FPADM** – Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

- 1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS.** Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

El envío del reporte a la UIAF debe realizarse trimestralmente.

3. REPORTE DE OPERACIONES NOTARIALES – RON.

El envío del reporte a la UIAF debe realizarse trimestralmente.

4. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES NOTARIALES.

El envío a la UIAF debe realizarse trimestralmente.



SECTOR VIGILADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - CNJSA

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Acuerdo No. 317 de noviembre de 2016 del CNJSA.

¿QUIÉNES DEBEN APPLICAR LAS NORMAS?

- Operadores y administradores de juegos de suerte y azar del nivel territorial.
- Lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicos y/o demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicAR?

- » **SIPLAFT** - Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS. El envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.

3. REPORTE DE GANADORES DE PREMIOS. Se debe enviar a la UIAF de forma mensual y corresponde a:

a. Lotería Tradicional: ganadores de premio mayores o secos por sumas iguales o superiores a Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000).

b. Apuestas Permanentes o chance y apuestas en eventos hípicos: ganadores de premios cuyo valor individual del formulario o tiquete sea igual o superior a Quinientos Mil Pesos (\$500.000).

4. REPORTE DE AUSENCIA DE GANADORES DE PREMIOS. El envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.



SECTOR VIGILADO POR COLJUEGOS

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Resolución No. 20195100044514 de diciembre de 2019.

¿QUIÉNES DEBEN APlicAR LAS NORMAS?

- Operadores de juegos de suerte y azar autorizados por Coljuegos y que tienen suscrito un contrato de concesión para la operación de juegos de suerte y azar administrados por Coljuegos.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicAR?

- » **SIPLAFT- FPADM** – Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS. El envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.

3. REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO,

TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO. El envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente y corresponde a una cuantía igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000).

4. REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES EN EFECTIVO,

TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO. El envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente y corresponde a una cuantía igual o superior a quince millones de pesos (\$15.000.000).

5. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO,

TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO. El envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.

6. REPORTE DE GANADORES DE PREMIOS. El envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.

7. REPORTE DE AUSENCIA DE GANADORES DE PREMIOS.

Se debe enviar de forma mensual a la UIAF.



SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - ORO

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Resolución No. 363 de noviembre de 2008 de la UIAF.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, modificado por la Circular Externa 100-000005 de 2017.

¿QUIÉNES DEBEN APlicAR LAS NORMAS?

- Empresas exportadoras y/o importadoras de oro.
- Casas fundidoras de oro.
- Sociedades de comercialización internacional que dentro de su actividad económica tengan la comercialización de oro y/o realicen operaciones de exportación y/o importación de oro.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicAR?

» En principio, sólo reportes a la UIAF. No obstante, si la empresa cumple con el ámbito de aplicación de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades (monto de ingresos iguales o superiores a 160.000 smmlv a 31 de dic. del año anterior), entonces deben adoptar e implementar un sistema de autogestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo –SAGRLAFT-.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga

conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

El envío del reporte a la UIAF debe realizarse mensualmente.

3. REPORTE DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y/O VENTA DE ORO.

El envío del reporte a la UIAF se realiza cuatrimestralmente.

4. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y/O VENTA DE ORO.

El envío del reporte a la UIAF se realiza cuatrimestralmente.

5. REPORTE DE EXPORTACIONES Y/O IMPORTACIONES.

El envío del reporte a la UIAF se realiza cuatrimestralmente.

6. REPORTE DE AUSENCIA DE EXPORTACIONES Y/O IMPORTACIONES.

El envío del reporte a la UIAF debe realizarse cuatrimestralmente.



SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - CONCESSIONARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS NUEVOS Y USADOS

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Resolución No. 101 de junio de 2013 de la UIAF.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

¿QUIÉNES DEBEN APlicAR LAS NORMAS?

- Resolución No. 101 de junio de 2013 de la UIAF, (Compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos y/o usados)
- Personas naturales.
- Sociedades comerciales.
- Empresas unipersonales.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicAR?

- » En principio, sólo reportes a la UIAF. No obstante, si la empresa cumple con el ámbito de aplicación de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades (monto de ingresos iguales o superiores a 160.000 smmlv a 31 de dic. del año anterior), entonces además deben adoptar e implementar un sistema de autogestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo –SAGRLAFT-.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS. Se debe

enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha para la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Se debe enviar trimestralmente a la UIAF

3. REPORTE DE TRANSACCIONES DE COMPROVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

El envío del reporte a la UIAF se realiza mensual.

4. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES DE

COMPROVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. El envío del reporte a la UIAF se realiza mensual.



SECTOR VIGILADO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES - REVISORES FISCALES

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Ley 1762 de julio de 2015, artículo 27.

¿QUIÉNES DEBEN APPLICAR LAS NORMAS?

- Revisor fiscal

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicar?

- » Sólo reportes de operaciones sospechosas a la UIAF.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en el desarrollo de sus labores.



SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - SOCIEDADES COMERCIALES

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades

¿QUIÉNES DEBEN APlicAR LAS NORMAS?

- Sector inmobiliario.
- Sector de explotación de minas y canteras.
- Sector de servicios jurídicos.
- Sector de servicios contables, de cobranza y/o de calificación crediticia.
- Sector de comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios.
- Sector de construcción de edificios.
- Cualquier otro sector: que estén en vigilancia permanente o al control de la Superintendencia de Sociedades y que a 31 de diciembre del año anterior hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a 160.000 SMMLV.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicAR?

- » **SAGRAFT** – Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS. Se debe enviar trimestralmente a la UIAF.



SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Capítulo XVII, Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Circular Externa 14 de 2018, se recogieron las disposiciones contenidas en los capítulos XI del Título II y capítulo IX del Título III de la Circular Básica Jurídica y se crea el capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica, en el cual se compilan y modifican las instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Circular Externa No. 10 del 28 de febrero de 2020.

¿QUIÉNES DEBEN APlicAR LAS NORMAS?

- Todas las organizaciones solidarias vigiladas por la Supersolidaria.

Las organizaciones vigiladas que a continuación se relacionan deben dar cumplimiento a la TOTALIDAD de las disposiciones contenidas en el capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica:

- Cooperativas especializadas de ahorro y crédito, cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito.
- Fondos de empleados del primer nivel de supervisión y los fondos de empleados clasificados en categoría plena, en los términos del Decreto 344 de 2017 y las normas que lo aclaren, sustituyan o modifiquen.
- Fondos de empleados de 2° y 3° nivel de supervisión cuyo vínculo de asociación difiera del generado exclusivamente por una misma

empresa o institución pública o privada, o de varias sociedades en las que se declare la unidad de empresa o de matrices y subordinadas, o de entidades principales y adscritas y vinculadas, o de empresas que se encuentren integradas conformando un grupo empresarial.

- Asociaciones mutuales, cooperativas especializadas, multiactivas e integrales sin sección de ahorro y crédito y las demás organizaciones vigiladas clasificadas en el primer nivel de supervisión.
- Los organismos de carácter económico de 2° y 3° nivel de supervisión.
- Las demás organizaciones vigiladas clasificadas en el 2° nivel de supervisión que tengan activos iguales o superiores a \$10.000 millones.

Las organizaciones vigiladas que a continuación se relacionan deben dar cumplimiento a las disposiciones contenidas a PARTIR DEL NUMERAL 2.2 del capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica:

- Fondos de empleados clasificados en categorías intermedia y básica en los términos del Decreto 344 de 2017, y las normas que lo aclaren, sustituyan o modifiquen.
- Fondos de empleados de 2° y 3° nivel de supervisión cuyo vínculo de asociación sea generado exclusivamente por una misma empresa o institución pública o privada, o de varias sociedades en las que se declare la unidad de empresa o de matrices y subordinadas, o de entidades principales y adscritas y vinculadas, o de empresas que se encuentren integradas conformando un grupo empresarial.
- Asociaciones mutuales, cooperativas especializadas, multiactivas e integrales sin sección de ahorro y crédito y las

demás organizaciones vigiladas clasificadas en el 2° nivel de supervisión con activos inferiores a \$10.000 millones.

- Las demás organizaciones vigiladas clasificadas en el 3° nivel de supervisión, excluyendo las que se enuncian en el numeral 3 del ámbito de aplicación del capítulo XVII.

Las organizaciones solidarias vigiladas que se relacionan a continuación darán aplicación a las instrucciones contenidas en los NUMERALES 2.2.4.1; 2.2.4.3.1.3; 2.2.4.3.2.2; 2.2.7.2.1; 2.2.7.2.2; 2.2.7.2.3; 2.2.7.2.4 del capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica:

- Los organismos de representación vigilados.
- Precooperativas que no presten servicios de crédito
- Cooperativas de trabajo asociado de 3° nivel de supervisión que tengan menos de 20 trabajadores asociados.
- Las instituciones auxiliares del cooperativismo que no presten servicios de crédito.
- Las organizaciones solidarias vigiladas en proceso de liquidación voluntaria o forzosa.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

» **SARLAFT** – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

ORGANIZACIONES SOLIDARIAS QUE EJERCEN ACTIVIDAD FINANCIERA

1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y

SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.
Se debe enviar mensualmente a la UIAF.

3. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: Su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide:

- a. **Individuales:** cuantía de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- b. **Múltiples:** cuantía de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) o su equivalente en otras monedas.

4. REPORTE DE ASOCIADOS EXONERADOS DEL REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO. Se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

5. REPORTE SOBRE PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS ORGANIZACIONES VIGILADAS. Se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

6. REPORTE SOBRE TARJETAS CRÉDITO O DÉBITO EXPEDIDAS POR LAS COOPERATIVAS QUE EJERCEN ACTIVIDAD FINANCIERA, A TRAVÉS DE FRANQUICIAS: Se debe enviar mensualmente a la UIAF.

ORGANIZACIONES SOLIDARIAS QUE NO EJERCEN ACTIVIDAD FINANCIERA

1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.
Se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

3. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO. Su reporte a la UIAF debe ser trimestral y se divide en:

- a. **Individuales:** cuantía de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- b. **Múltiples:** cuantía de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) o su equivalente en otras monedas.

4. REPORTE DE ASOCIADOS EXONERADOS DEL REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO. Se debe enviar trimestralmente a la UIAF.



SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Circular Externa No. 008 de marzo de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Circular Externa No. 20172000000465 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Circular Externa No. 20182000000045 de febrero de 2018 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

1. Circular Externa No. 008 de marzo de 2011:

- Empresas transportadoras de valores.
- Empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas en la modalidad de transporte de valores.
- Empresas blindadoras de vehículos.

2. Circular Externa No. 20172000000465 de noviembre de 2017:

- Empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- Servicios especiales.
- Servicios comunitarios.
- Servicios con armas.
- Servicios sin armas.
- Escuelas de capacitación y entrenamiento.
- Departamentos de seguridad.
- Servicios de asesoría, consultoría e investigación de seguridad.
- Empresas dedicadas a la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y la seguridad privada.

3. Circular Externa No. 20182000000045 de febrero de 2018.

- Servicios de arrendamientos de vehículos blindados.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

1. Circular Externa No. 008 de marzo de 2011:

» **SARLAFT** – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

2. Circular Externa No. 20172000000465 de noviembre de 2017:

» **SIPLAFT** – Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

3. Circular Externa No. 20182000000045 de febrero de 2018:

» **SARLAFT** – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. Circular Externa No. 008 de marzo de 2011:

EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES Y EMPRESAS DE VIGILANCIA CON MODALIDAD DE TRANSPORTE DE VALORES.

1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

2. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES Y EMPRESAS DE VIGILANCIA CON MODALIDAD DE TRANSPORTE DE VALORES.

Su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide en:

- a. **Individuales:** cuantía de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- b. **Múltiples:** cuantía de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos (\$250.000.000) o su equivalente en otras monedas.

3. REPORTE DE TRANSPORTE DE METALES, JOYAS, PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES PARA EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES Y EMPRESAS DE VIGILANCIA CON MODALIDAD DE TRANSPORTE DE VALORES.

Su envío a la UIAF se realiza mensualmente.

4. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES DE TRANSPORTE DE METALES, JOYAS, PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES PARA EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE VALORES Y EMPRESAS DE VIGILANCIA CON MODALIDAD DE TRANSPORTE DE VALORES.

Se debe enviar mensualmente a la UIAF.

5. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS:

Se debe enviar mensualmente a la UIAF.

EMPRESAS BLINDADORAS DE VEHÍCULOS.

1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y SOSPECHOSAS – ROS.

Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS:

Se debe enviar mensualmente a la UIAF.

3. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO: Su reporte a la UIAF debe ser mensual y se divide en:

- a. **Individuales:** cuantía de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- b. **Múltiples:** cuantía de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) o su equivalente en otras monedas.

4. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.

El envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.

2. Circular Externa No. 20172000000465 de noviembre de 2017:

1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y SOSPECHOSAS – ROS.

Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

3. Circular Externa No. 20182000000045 de febrero de 2018:

LAS DISPOSICIONES DE ESTA NORMA, EN MATERIA DEL CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT, PARA LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS SE ACOGERÁN A LO CONTENIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 008 DE 2011.



SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Resolución No. 074854 de diciembre de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

¿QUIÉNES DEBEN APlicAR LAS NORMAS?

- Supervisados habilitados para la prestación del servicio terrestre automotor de carga.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicAR?

» **SIPLAf** - Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS. Se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

3. REPORTE DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES DE CARGA. Su reporte a la UIAF debe ser trimestral y en cuantía igual o superior a Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000) o su equivalente en otras monedas.

4. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES MÚLTIPLES DE CARGA. Se debe enviar trimestralmente a la UIAF.



SECTOR VIGILADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – PROFESIONALES DE COMpra Y VENTA DE DIVISAS Y CHEQUES DE VIAJERO

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Resolución No. 059 de abril de 2013 de la UIAF.
- Resolución No. 000061 de noviembre de 2017 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Resolución 000029 de 26 de marzo de 2020.

¿QUIÉNES DEBEN APlicAR LAS NORMAS?

- Profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicAR?

» **SARLAFT- FPADM** - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, RECHAZADAS Y SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha en la entidad.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS. Se debe enviar trimestralmente a la UIAF.

3. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO. Su reporte a la UIAF debe ser trimestral y se divide en:

- Individuales:** cuantía de Quinientos Dólares (USD 500).
- Múltiples:** cuantía de Dos Mil Quinientos Dólares USD 2.500.

4. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO. El envío del reporte a la UIAF se realiza trimestralmente.



SECTOR VIGILADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

¿QUÉ NORMAS LOS REGULA?

- Resolución 170 del 10 de octubre de 2002.
- Decreto No. 390 de marzo de 2016, artículo 53 numeral 5.
- Resolución No. 285 de diciembre de 2007 de la UIAF.
- Resolución No. 212 de septiembre de 2009 de la UIAF.
- Resolución No. 017 de febrero de 2016 de la UIAF.

¿QUIÉNES DEBEN APlicAR LAS NORMAS?

- Depósitos públicos y privados.
- Sociedades de intermediación aduanera.
- Sociedades portuarias.
- Usuarios de zona franca.
- Empresas transportadoras.
- Agentes de carga internacional.
- Usuarios aduaneros permanentes.
- Usuarios altamente exportadores.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicAR?

- » Reportes a la UIAF

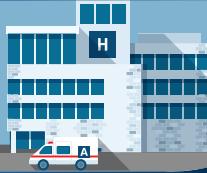
¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUE SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS. Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.
Se debe enviar mensual a la UIAF.

3. REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO.
Su reporte a la UIAF debe ser mensual y su cuantía es de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.

**4. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES
EN EFECTIVO.** El envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.



SECTOR VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

¿QUIÉNES DEBEN APLICAR LAS NORMAS?

- Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)
- Entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y subsidiado.
- Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas y privadas de los grupos C1, C2, y D1 definidos en la Circular Externa 018 de septiembre de 2015.
- Empresas de Medicina Prepagada.
- Entidades que prestan servicios de Ambulancia Prepagada.
- Empresas Promotoras de Salud Indígenas (EPS-I) de cualquier régimen.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APLICAR?

» **SARLAFT** – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES QUÉ SE DEBEN REALIZAR A LA UIAF MEDIANTE EL SIREL Y SU PERIODICIDAD?

1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y/O SOSPECHOSAS

– **ROS.** Se debe enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se

tenga conocimiento de una operación que genere sospecha.

2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Se debe enviar mensual a la UIAF.

3. REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.

Su reporte a la UIAF debe ser mensualmente y se divide en:

- Individuales:** cuantía de Cinco Millones de Pesos. (\$5.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- Múltiples:** cuantía de Veinticinco Millones de Pesos. (\$25.000.000) o su equivalente en otras monedas.

4. REPORTE DE AUSENCIA DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.

El envío del reporte a la UIAF se realiza mensualmente.



SECTOR VIGILADO POR LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

¿QUÉ NORMA LOS REGULA?

- Circular No. 011 de junio de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

¿QUIÉNES DEBEN APlicAR LAS NORMAS?

- Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

¿CUÁL ES EL SISTEMA QUE DEBEN APlicAR?

- » Normas básicas para la gestión del riesgo de LA/FT.

¿CUÁLES SON LOS REPORTES A ENVIAR A LA UIAF Y SU PERIODICIDAD?

1. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y/O SOSPECHOSAS

- **ROS.** Voluntariamente pueden enviar a la UIAF de forma inmediata, cuando se tenga conocimiento de una operación que genere sospecha.

Sectores REPORTANTES



SECTOR	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	NORMATIVIDAD	SUPERVISOR	REPORTES	PERIODICIDAD / TIEMPO
Juegos de suerte y azar localizados, novedosos y de apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares autorizados por COLJUEGOS	SIPLAFT	Resolución No. 20195100044514 de diciembre de 2019.	COLJUEGOS	OPERACIONES SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Transacciones individuales en efectivo, en tarjetas débito o crédito Transacciones múltiples en efectivo, en tarjetas débito o crédito Ausencia de Transacciones en efectivo, tarjetas débito y crédito Ganadores de premios Ausencia de Ganadores de premios	Inmediata Mensual / 10 primeros días Mensual / 10 primeros días
Operadores de juegos de loterías tradicional o de billetes, juego de apuestas permanentes o chance y apuestas en eventos hípicos y demás juegos de explotación por entidades territoriales	SIPLAFT	Acuerdo 317 de 2016	CNJSA - CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	OPERACIONES SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Ganadores de premios Ausencia de Ganadores de premios	Inmediata Mensual / 10 últimos días Mensual / 10 últimos días Mensual / 10 últimos días
Comercio exterior - responsables de la función aduanera	Reportes	Resolución 170 de 2002 Resolución 285 de 2007 (adicionada por la resolución 212 de 2009 - modificada por la resolución 017 de 2016)	DIAN	OPERACIONES SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Transacciones individuales en efectivo Ausencia de transacciones individuales en efectivo	Inmediata Mensual / 10 primeros días Mensual / 10 primeros días Mensual / 10 primeros días
Profesionales de compra y venta de divisas	SARLAFT - FPADM	Resoluciones 059 de 2013, 000061 De 2017 Y resolución 000029 de 26 de marzo de 2020	DIAN	OPERACIONES SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Transacciones individuales en efectivo Transacciones múltiples en efectivo Ausencia de Transacciones en efectivo	Inmediata Trimestral / 10 primeros días Trimestral / 10 primeros días Trimestral / 10 primeros días Trimestral / 10 primeros días

SECTOR	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	NORMATIVIDAD	SUPERVISOR	REPORTES	PERIODICIDAD / TIEMPO
Operadores postales de pago - operador postal oficial	SARLAFT-FPADM	Resoluciones 0002679 de 2016 y 0002564 de 2016	MINTIC	OPERACIONES INTENTADAS / SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Transacciones en efectivo Ausencia de Transacciones en efectivo	Inmediata Mensual / 10 primeros días Mensual / 10 primeros días Mensual / 10 primeros días
Clubes con deportistas profesionales	SIPLAFT	Circular externa 005 de 2016	MINISTERIO DEL DEPORTE	OPERACIONES SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Reporte de transferencias y derechos deportivos Reporte de accionistas y asociados	Inmediata Mensual / 10 primeros días Semestral / 10 primeros días Semestral
Organismos Deportivos Sin Ánimo de Lucro – ESAL	GESTIÓN DEL RIESGO	Circular externa 006 de 2016	MINISTERIO DEL DEPORTE	OPERACIONES SOSPECHOSAS	Inmediata
Notarios	SIPLAFT - FPADM	Circular externa 1536 de 2013- instrucción administrativa 17 de 2016 - instrucción administrativa 08 de 2017	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	OPERACIONES SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS OPERACIONES NOTARIALES AUSENCIA DE OPERACIONES NOTARIALES	Inmediata Trimestral / 15 últimos días Trimestral / 15 últimos días Trimestral
Empresas Transportadoras de Carga Terrestre	SIPLAFT	Resolución 074854 de 2016 2017	SUPERTRANSPORTE	OPERACIONES INTENTADAS / SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS TRANSACCIONES MULTIPLES DE CARGA AUSENCIA DE TRANSACCIONES MULTIPLES DE CARGA	Inmediata Trimestral / 10 primeros días Trimestral / 10 primeros días Trimestral / 10 primeros días
Revisores fiscales	Reportes	Art. 27 ley 1762 de 2015	Art. 27 ley 1762 de 2015	OPERACIONES SOSPECHOSAS	Inmediata
Concesionarios de vehículos nuevos y usados	Reportes - SAGRLAFT	Resolución 101 DE 2013 – Capítulo X de la CBJ	SUPERSOCIEDADES	OPERACIONES SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUSENCIA DE TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	Inmediata Trimestral / 15 primeros días Mensual / 15 primeros días Mensual / 15 primeros días

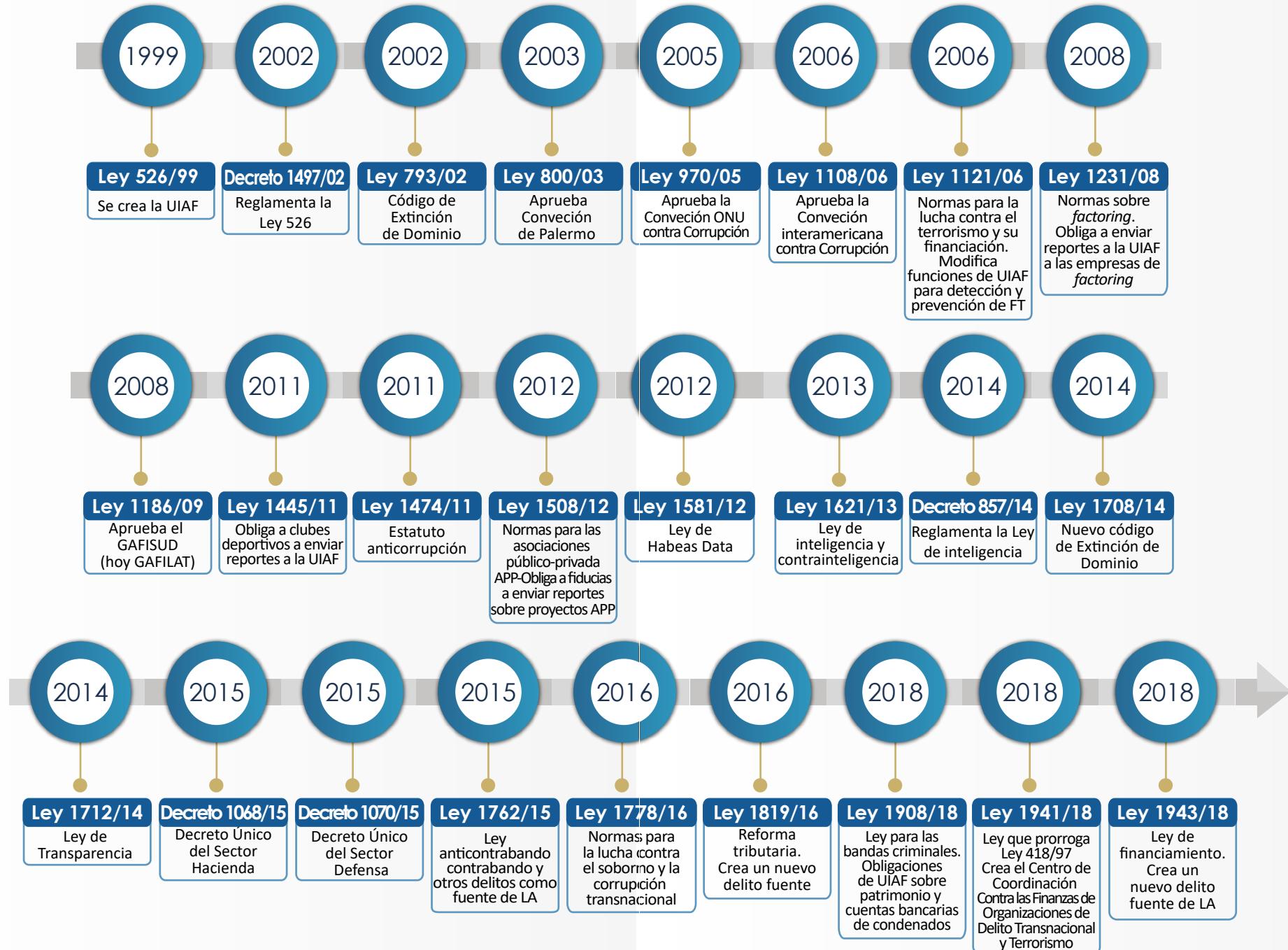
SECTOR	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	NORMATIVIDAD	SUPERVISOR	REPORTES	PERIODICIDAD / TIEMPO
Sector Real de la Economía – ORO	Reportes - SAGRLAFT	Resolución 363 DE 2008 – Capítulo X de la CBJ	SUPERSOCIEDADES	OPERACIONES SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS TRANSACCIONES DE COMPRA Y VENTA DE ORO AUSENCIA DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y VENTA DE ORO EXPORTACIONES Y/O IMPORTACIONES DE ORO AUSENCIA DE EXPORTACIONES Y/O IMPORTACIONES DE ORO	Inmediata Mensual Cuatrimestral Cuatrimestral Cuatrimestral Cuatrimestral
Sociedades comerciales vigiladas	SAGRLAFT	Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades	SUPERSOCIEDADES	OPERACIONES SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	Inmediata Trimestral / 10 primeros
Financiero	SARLAFT	CBJ - MOD. POR Circular Externa 027 del 2 de septiembre de 2020	SUPERFINANCIERA	OPERACIONES SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Transacciones individuales en efectivo Transacciones múltiples en efectivo Clientes exonerados del reporte de transacciones en efectivo Transacciones cambiarias Información sobre transacciones realizadas en Colombia con tarjetas crédito o débito expedidas en el exterior Productos ofrecidos por las entidades vigiladas Almacenes generales de depósito a otras autoridades Patrimonios autónomos administrados por entidades vigiladas Información sobre campañas políticas y partidos políticos	Inmediata Mensual Mensual Mensual Trimestral Mensual Mensual Mensual Cada vez que se constituya el patrimonio autónomo ley 1508/12 Mensual

SECTOR	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	NORMATIVIDAD	SUPERVISOR	REPORTES	PERIODICIDAD / TIEMPO
Organizaciones de la Economía Solidaria que ejercen actividad financiera	SARLAFT	Capítulo XVII, Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular Externa 14 de 2018 Circular Externa No. 10 del 28 de febrero de 2020	SUPERSOLIDARIA	OPERACIONES SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO Transacciones múltiples en efectivo Cientes exonerados del reporte de transacciones en efectivo Productos ofrecidos por las entidades vigiladas Tarjetas de crédito o débito expedidas por las cooperativas que ejercen actividad financiera, a través de franquicias	Inmediata Mensual / 10 primeros días Mensual Mensual Trimestral / 10 primeros días Trimestral / 10 primeros días Mensual
Organizaciones de la Economía Solidaria que No ejercen actividad financiera	SARLAFT	Capítulo XVII, Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular Externa 14 de 2018. Circular Externa No. 10 del 28 de febrero de 2020	SUPERSOLIDARIA	OPERACIONES SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO transacciones múltiples en efectivo clientes exonerados del reporte de transacciones en efectivo	Inmediata Trimestral / 10 primeros días Trimestral Trimestral Trimestral / 10 primeros días
Empresas transportadoras de valores	SARLAFT	Circular 008 de 2011	SUPERVIGILANCIA	OPERACIONES INTENTADAS / SOSPECHOSAS AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Transacciones individuales en efectivo Transacciones múltiples en efectivo Reporte de ausencia de operaciones de transporte de metales, joyas, piedras preciosas, objetos de arte y antigüedades Transporte de metales, joyas, piedras preciosas, objetos de arte y antigüedades	Inmediatamente Mensual Mensual Mensual Mensual Mensual

SECTOR	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	NORMATIVIDAD	SUPERVISOR	REPORTES	PERIODICIDAD / TIEMPO
Empresas blindadoras de vehículos	SARLAFT	Circular 008 de 2011	SUPERVIGILANCIA	OPERACIONES INTENTADAS / SOSPECHOSAS	Inmediatamente
				AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	Mensual
				Transacciones individuales en efectivo	Mensual
				Transacciones múltiples en efectivo	Mensual
				Ausencia de transacciones en efectivo	Mensual
Empresas de seguridad y vigilancia privada	SIPLAFT	Circular 465 de 2017	SUPERVIGILANCIA	OPERACIONES INTENTADAS / SOSPECHOSAS	Inmediata
Empresas arrendadoras de vehículos blindados	SARLAFT	Circular 045 de 2018 – circular 008 de 2011	SUPERVIGILANCIA	OPERACIONES INTENTADAS / SOSPECHOSAS	Inmediata
Entidades sin ánimo de lucro - ESAL (Bogotá D.C.)	GESTIÓN DEL RIESGO	Circular 011 de 2017	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	OPERACIONES INTENTADAS / SOSPECHOSAS	Inmediata
Salud (EPS – IPS – medicina prepagada – ambulancia prepagada)	SARLAFT	Circular 0000009 de 2016	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	OPERACIONES INTENTADAS / SOSPECHOSAS	Inmediata
				AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	Mensual
				Transacciones individuales en efectivo	Mensual
				Transacciones múltiples en efectivo	Mensual



LÍNEA DE TIEMPO DE NORMAS UIAF



Guía de NORMATIVIDAD ALA/CFT



Unidad de Información y Análisis Financiero

PBX: 2885222 • Línea Nacional: 01 8000 11 11 83

www.uiaf.gov.co • Carrera 7 No. 31- 10. Piso 6 - Bogotá D.C.

0 1 1 1 1 1 1 1 1 0 1 1 1 1 1 1 1 0 1 1
0 1 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 1
0 1 1 1 1 1 1 1 0 1 1 1 1 1 1 0 1 1
0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0
0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0
0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0
0 1 1 1 1 1 1 1 0 1 1 1 1 1 1 0 1 0 1
0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0
0 1 1 1 1 1 1 1 0 1 1 1 1 1 1 0 1 0 1
0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0
0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0